

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 2 DE JULIO DE 2.010.**

---

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Anastasio Priego Rodríguez,

#### **CONCEJALES:**

D. Jesús Pérez Martín,

D<sup>a</sup> María Jesús González Carbonell,

D<sup>a</sup> Marta Bustos Carbonell,

D. David López-Rey Rodríguez,

D. Luis Javier Garoz Sánchez,

D<sup>a</sup> Lorena Gálvez Minaya,

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Gutiérrez Rosell

D. José María Martín Salas,

D<sup>a</sup> María Pilar Moraleda Marín,

D. Antonio Jiménez Soto,

D. Eduardo Ugarte Gómez,

D. Ramón Pastrana Iglesias.

#### **SECRETARIO:**

D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las veinte horas y treinta minutos, del día dos de Julio de dos mil diez, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON ANASTASIO PRIEGO RODRÍGUEZ, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al

siguiente orden del día.

Con carácter previo al inicio de la sesión Don Ramón Pastrana Iglesias, Portavoz del Grupo Popular, solicita que sea tratado como punto del orden del día la moción presentada por el Grupo Popular relativa a la inscripción registral de la Parcela 18 del Polígono 7 del Catastro de Rústica, practicada a favor de la entidad Inversiones Acertadas, S.L.

El Señor Alcalde le responde afirmativamente, diciéndole que ya se le avisó a su compañera de Grupo, Doña María Carmen Gutiérrez Rosell, confirmándole que el asunto sería tratado con todo tipo de detalles y con la información que solicitaban.

Don José María Martín Salas dice que la moción no ha sido incluida como tan en el orden del día.

El Señor Alcalde le reitera que se va a tratar el asunto con toda la información demandada en la Moción presentada por el Grupo Popular.

Don Ramón Pastrana Iglesias manifiesta que el Grupo Popular quiere dejar constancia de que la iniciativa de la moción era de ellos y que, probablemente, sin ella, el asunto tal vez no habría sido incluido en el Orden del Día.

El Señor Alcalde le responde diciendo que sí tenía intención de informar a la Corporación de la presentación de la demanda preparada en defensa de los intereses municipales.

## **I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la última Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 13 de Mayo de 2010, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 80.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, y una vez leída por el Secretario de la Corporación, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

Don Ramón Pastrana Iglesias manifiesta que en el Punto VI del Orden del Día, relativo a la revisión de la valoración de la parcela municipal enajenada a Don Javier Sánchez-Pérez Merino, no aparece la opinión vertida por el Grupo Popular y, en concreto, su expresión diciendo que “deberían haberse vendido las dos parcelas adjudicadas conjuntamente en ese mismo acto”.

La Corporación acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión anterior, con la inclusión del inciso que se acaba de exponer.

## **II.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2.009.**

El Señor Alcalde da cuenta a la Corporación de la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.009, diciendo que fue analizado previamente en la Comisión de Cuentas, con una valoración favorable de los resultados obtenidos.

Manifiesta que se han obtenido buenos números en general, con un resultado presupuestario ajustado positivo de 352.000,00 Euros, y un índice de estabilidad presupuestaria favorable de 416.700,00 Euros. Se ha obtenido un remanente de tesorería para gastos de 96.000,00 Euros y el ahorro neto municipal es de un 14,8%. Por otro lado, la deuda viva a 31 de Diciembre de 2.009 es de 1.570.000,00 Euros, que supone en porcentaje un 29%, muy debajo del máximo legal permitido.

## **III.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, SITAS EN LA URBANIZACIÓN LAS PALOMAS, ENAJENADAS MEDIANTE CONCURSO A YUNTA Y YUNTA ASESORES, S.L.**

El Señor Alcalde eleva el Pleno Corporativo la propuesta de adjudicación, mediante enajenación en compraventa, de las parcelas municipales de terreno urbano ofrecidas en el expediente de licitación convocado en su día con el fin de promover en ellas la 2ª Promoción de construcción de viviendas de protección pública, sobre una superficie total de 2.328,60 m<sup>2</sup>, de la que han de resultar 19 parcelas/viviendas.

Se da cuenta por el Señor Secretario del resultado de la licitación, en la que se produjo una única oferta, la presentada por la entidad mercantil Yunta y Yunta Asesores, S.L., que ofrece la cantidad de 319.018,20 Euros, más el IVA correspondiente. La Mesa de Contratación, reunida con fecha 13 de Mayo de 2.010, acuerda remitir la documentación aportada por el concursante al Señor Arquitecto Municipal, a los efectos de que éste emita el correspondiente informe técnico-urbanístico sobre su adecuación a los requisitos legales y criterios de ponderación establecidos en el Pliego.

El Señor Arquitecto Municipal, con fecha 26 de Mayo de 2.010, emite el siguiente informe:

“Favorable la adjudicación a la propuesta presentada por Yunta y Yunta Asesores, S.L., al cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones objeto y las vigentes NN. SS. Municipales. Consistente en la construcción de diecinueve viviendas unifamiliares adosadas en la Urbanización Las Palomas (antiguo PP3). Y siempre sin menoscabo del obligado cumplimiento de los parámetros urbanísticos fijados en el PPM y vigentes NN. SS. Municipales.

No obstante cabe hacer las siguientes observaciones:

En relación a las calidades que se ofertan se aconseja indicar la protección del módulo de contador de agua exterior frente a las heladas, indicar las instalaciones de telecomunicación, dotar de cerrajería maciza e incluir una partida para el Control de Calidad de las citadas.

Así mismo, se recomienda modificar el tratamiento compositivo de las fachadas de forma armónica pero de modo que se vea interrumpida su monotonía.

Y todo ello, sin menoscabo de aquellas indicaciones que fueren precisas efectuar sobre el Proyecto de Ejecución para la obtención de la correspondiente licencia de obras y demás autorizaciones administrativas derivadas de su protección.”

Habiéndose dictaminado favorablemente la adjudicación por la Comisión Informativa Permanente de Gobierno y Administración, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda lo siguiente:

**Primero**.- Adjudicar definitivamente, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y las especificaciones indicadas en el informe técnico emitido por el Señor Arquitecto Municipal, el concurso para la enajenación de las parcelas urbanas municipales incluidas en la 2ª Promoción sometidas a licitación a la entidad mercantil Yunta y Yunta Asesores, S.L., por el precio de 319.018,20 Euros, más el IVA correspondiente, por valor de 57.423,28 Euros.

**Segundo**.- El precio de la venta deberá ser ingresado en metálico conforme al siguiente calendario:

-Primer pago del 15 por 100 del precio de adjudicación más el IVA correspondiente, dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Es decir, 47.852,73 Euros, más 8.613,49 de 18% de IVA. Total: 56.466,22 Euros.

-Segundo pago del 85 por 100 restante del precio de adjudicación más el IVA correspondiente en el momento de formalizar el contrato administrativo de enajenación. Es decir, 271.165,47 Euros, más 48.809,78 Euros de 18% de IVA. Total: 319.975,25 Euros.

**Tercero**.- Que se notifique al adjudicatario este acuerdo de adjudicación del contrato y se le requiera para que en el plazo de diez días hábiles presente el documento acreditativo de hallarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y de haber efectuado el pago de las cuotas correspondientes, uniendo a estos documentos declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. Y que, así mismo, se le requiera para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, por importe de 12.760,73 Euros, y concurra a formalizar el contrato en documento administrativo.

**Cuarto**.- Publíquese la adjudicación en el Boletín oficial de la Provincia.

#### **IV.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EN COMPRAVENTA DE LA PARCELA URBANA RESIDUAL MUNICIPAL N° 51 DE LA URBANIZACIÓN LA ARROYADA A DON RAFAEL MARTÍN ROMO.**

Don José María Martín Salas, Concejal del Grupo Popular, se ausenta de la sala en este punto del orden del día por causa legal de abstención, al tener relación de parentesco con el adjudicatario.

De conformidad con la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Los Yébenes para la enajenación de la parcela de terreno urbano municipal n° 51 de la Urbanización La Arroyada y la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación a favor de Don Rafael Martín Romo, por haber presentado éste la oferta económica más ventajosa para la Administración, el Pleno de la Corporación, debe adjudicar en compraventa la citada parcela, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas aprobado al efecto.

El Secretario de la Corporación da cuenta a ésta de que tras la realización del acto de apertura de pliegos, se constató la existencia de un pequeño error en la superficie de la parcela subastada que figuraba en el Pliego de Cláusulas, ya que en éste aparecía con 6 m2 menos de superficie que la que oficialmente consta en el Registro de la Propiedad.

Por tal motivo, se le propuso al mejor postor la posibilidad de subsanar ese error de mutuo acuerdo, añadiendo a su oferta un suplemento del precio para los 6 m2 restantes, aplicándoles el precio por metro cuadrado ofertado en su proposición. Todo ello, con el fin de salvaguardar el interés público municipal que podría verse perjudicado con el error antedicho. Estando de acuerdo la Administración y el proponente de la oferta económica más elevada en subsanar de dicha manera el error, la Corporación acuerda, por unanimidad, adjudicar con carácter definitivo la parcela que se describe a continuación por el precio que igualmente se expresa para la misma:

-Adjudicatario: Don Rafael Martín Romo.

-Parcela: n° 51 de la Urbanización La Arroyada.

-Situación: Calle Juan Ramón Jiménez, s/n.

-Superficie: 308,77 m2.

-Inscripción Registral: Registro de Orgaz, Tomo 1381, Libro 195, Folio 143, Finca 17246.

-Precio de venta: 50.125,72 Euros.

-IVA 18%: 9.022,63 Euros.

-Precio Total: 59.148,35 Euros.

Don Ramón Pastrana Iglesias ruega que se pongan los medios necesarios para evitar la existencia de errores como el comentado anteriormente.

#### **V.- ACUERDO DE APLICACIÓN DE LOS EXCESOS DE RECURSOS OBTENIDOS CON LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES.**

El Señor Alcalde eleva propuesta al Pleno, relativa a la aplicación de los recursos excedentarios obtenidos con la enajenación de parcelas del patrimonio municipal sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto, cifrados en 184.568,71 Euros.

La propuesta consiste en asignar estos recursos a las siguientes inversiones:

-Reformas varias en edificios municipales.....	14.568,71 €
-Arreglos Fachada Residencia.....	100.000,00 €
-Adquisición de suelo.....	70.000,00 €
TOTAL.....	184.568,71 €

La Corporación acuerda, por unanimidad, aprobar esta propuesta de asignación de recursos excedentarios a nuevas inversiones.

#### **VI.- ACUERDO DE APLICACIÓN DE LOS AHORROS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 8/10, EN MATERIA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.**

El Señor Alcalde eleva al Pleno propuesta de aplicación de los ahorros económicos obtenidos con la aplicación del Real Decreto 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas de reducción del déficit público. En particular, por lo que se refiere a la masa salarial retributiva de los empleados municipales, ésta se ha visto reducida en un 5% cifrándose el ahorro obtenido en 30.534,87 Euros.

Don Jesús Pérez Martín interviene para informar a la Corporación de que la Comisión Paritaria del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Yébenes adoptó, de común acuerdo entre las partes, los criterios con arreglo a los cuales iba a desarrollarse la aplicación del citado Real Decreto 8/2010.

La propuesta que se eleva al Pleno ahora consiste en que, dada la actual situación de Remanente de Tesorería Positivo y la no procedencia de la minoración de la carga financiera, se acuerda la declaración de créditos indisponibles por idéntica cantidad (30.534,87 Euros) en las partidas del Capítulo I del Estado de Gastos que se han visto afectadas por los recortes retributivos.

La Corporación acuerda, por unanimidad, aprobar esta propuesta.

#### **VII.- ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PARCELAS MUNICIPALES DESTINADAS A LA 3ª PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.**

De conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobierno y Administración, se eleva al Pleno el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas para la enajenación, por concurso, de parcelas municipales destinadas a la construcción de viviendas de protección pública de régimen general:

##### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN POR CONCURSO DE PARCELAS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN GENERAL**

###### **I. OBJETO:**

El presente Pliego tiene por objeto regular el concurso para la enajenación de las parcelas municipales incluidas en el Anexo nº1, dentro de la ejecución del Plan de Oferta de Suelo Municipal 2008/2009 aprobado por el Pleno en sesión de fecha 21 de diciembre de 2007.

La finalidad de la enajenación es el fomento en el municipio de la construcción de viviendas sujetas al Régimen general de protección pública; conforme a lo establecido en el artículo 79,1º a) del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha (RDL 1/2004, de 28 de diciembre).

###### **II. PARCELAS OBJETO DE ENAJENACIÓN:**

Las parcelas objeto de enajenación se encuentran descritas en el Anexo nº 1 del presente Pliego. Todas ellas son propiedad del Ayuntamiento de Los Yébenes y se encuentran incluidas en el Patrimonio municipal del suelo.

Las condiciones de uso, superficie de la parcela y superficie máxima de edificación son las descritas en el Anexo nº 1.

La venta se realiza en concepto de cuerpo cierto, por lo que no cabe reclamación posterior a la adjudicación sobre posibles variaciones de superficie o volumen edificable que se deriven de la aplicación de la normativa urbanística, condiciones geológicas, topográficas o análogas, aunque impliquen incremento en los costes de construcción.

Los licitadores que oferten deberán aportar el Proyecto de edificación que, en ningún supuesto, podrán arrojar menos de 100 m<sup>2</sup> asignables a cada vivienda.

### III. DESTINO DE LAS PARCELAS:

Los adjudicatarios deberán destinar las parcelas a la construcción de viviendas de Protección oficial de régimen general. A tal efecto, se hará constar mediante anotación en el Registro de la Propiedad el destino indicado.

Las viviendas propuestas deberá disponer de 90 m<sup>2</sup> útiles, así como de 25 m<sup>2</sup> y 8 m<sup>2</sup> útiles para garaje y trastero, respectivamente.

### IV. DERECHO DE TANTEO Y DE RETRACTO:

El Ayuntamiento de Los Yébenes podrá ejercer los derechos de tanteo y de retracto sobre las parcelas enajenadas previsto en los artículos 83 y siguiente del TRLOTAU.

### V. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de las parcelas se realizará mediante procedimiento abierto en forma de concurso.

### VI. PRECIO:

El precio para cada una de las parcelas objeto de licitación es el figura en el Anexo nº1 de este Pliego; constituyendo un precio único y preceptivo, sin que sean admisibles ofertas al alza o a la baja. Al precio indicado se le debe añadir el 18% de IVA.

### VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La adjudicación se efectuará a la proposición más ventajosa, sin atender al valor económico de la misma; sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierto el Concurso, en cuyo caso no procederá indemnización alguna a favor de los licitadores.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

1. Diseño interior y exterior de la promoción: la puntuación de las propuestas atenderá a la funcionalidad del diseño presentado en el Proyecto básico por el licitador, en atención a la composición de las viviendas y a las diversas soluciones que ofrezca. Puntuación máxima: 30 puntos
2. Memoria de Calidades de la promoción: la puntuación de las propuestas atenderá a la calidad de los materiales y equipamientos que presenten las viviendas, así como también a cualquier tratamiento singular que afecte al conjunto. Puntuación máxima: 30 puntos
3. Sostenibilidad medioambiental de la promoción: la puntuación de las propuestas atenderá al diseño de viviendas que mejor atienda a los criterios de eficiencia energética, ponderándose el proyecto en base a la combinación de una arquitectura bioclimática y el empleo de energías renovables. Puntuación máxima: 30 puntos
4. Menor tiempo de ejecución: la puntuación de las propuestas atenderá al menor plazo de ejecución y entrega de las viviendas, sin que pueda superar los plazos máximos establecidos en este Pliego. Puntuación máxima: 10 puntos

### VIII. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS LICITADORES:

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. (Art. 16 y 19 del RDL 2/2000), y no se hallen comprendidos en los supuestos de prohibiciones del art. 20 del RDL 2/2000 y Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

### IX. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La fianza provisional será del 2% del precio base fijado para el objeto de la licitación, y podrá constituirse en metálico o en cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente.

El contratista adjudicatario deberá constituir y depositar en arcas municipales, fianza definitiva por importe del 4% del precio base de licitación, siendo este requisito indispensable para la formalización del contrato

Todas las fianzas tanto provisionales como definitivas habrán de depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Los Yébenes, debiendo los avales ir verificados por Notario o Corredor de Comercio.

De no constituirse en tiempo y forma la fianza definitiva, el órgano municipal competente declarará resuelto el contrato.

La fianza definitiva se devolverá después de que obtenida la calificación definitiva, se haya realizado la entrega de las viviendas a sus adjudicatarios.

#### X. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificando en su exterior la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente, señalando igualmente el nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Los sobres constarán de:

Sobre A).- “Documentación Administrativa”

- a. Si se trata de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la CE, se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 del R.D.L. 2/2000. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.
- b. D.N.I. del firmante de la proposición.
- c. Cédula de identificación fiscal.
- d. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.
- e. Declaración en la que el oferente afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de prohibición para contratar señalados en los arts. 15 a 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- f. Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- g. Documento justificativo de haber depositado la fianza provisional exigida en el Pliego.
- h. Declaración responsable en la que el oferente afirme tener cumplidas sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto.

Sobre B).- “Documentación técnico-urbanística”

- a. Proyecto básico de construcción referente a la promoción, suscrito por técnico competente, incluyendo memoria descriptiva, segregación o reordenación propuestas, estética del exterior de las viviendas, diseño de las viviendas, cuadro de superficies, criterios de sostenibilidad ambiental, presupuesto, accesibilidad, etc..
- b. Memoria de calidades de la promoción.
- c. Plazo de ejecución y programa de actuaciones, con el compromiso expreso de respetar lo plazos máximos de ejecución y entrega de las viviendas, así como el compromiso relativo a la construcción sobre las parcelas de viviendas de protección oficial de régimen general
- d. Solvencia técnica y profesional, que podrá justificarse mediante relación de obras promovidas o construidas, tanto de promoción privada como pública en los últimos diez años, personal de la

empresa, equipo técnico, organización territorial, etc., así como cualquier otra documentación acreditativa de la solvencia requerida.

e. Justificación de la capacidad financiera y económica del oferente acreditada por Entidad Financiera o Bancaria.

f. Compromiso expreso de que el definitivo proyecto de obras a presentar por parte del adjudicatario para la obtención de la licencia municipal de obras, responderá a las determinaciones urbanísticas del municipio, a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, aprobado por Decreto legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004 (en adelante LOTAU) y a la normativa de viviendas de VPO.

Sobre C).- “Propuesta económica”

a. Concreción por el licitador de la propuesta económica con base en lo dispuesto en el presente Pliego y del plazo de ejecución de las viviendas.

No se admitirán las propuestas económicas que contengan errores, omisiones o tachaduras que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o compromiso que oferte el licitador.

#### XI. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Los Yébenes, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P., de 9 a 14 horas. En el caso de que el último día de presentación de ofertas o de apertura de pliegos coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar propuesta en régimen de agrupación temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, con la penalización, en su caso, de la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador remitente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y antes de las 14 horas. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales después de la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

#### XII. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, por los siguientes miembros: Vocales: Un Concejal del Grupo Municipal del PSOE, un Concejal del Grupo Municipal del Partido popular, el Intervención Municipal de Fondos o funcionario de carrera que la represente y como Secretario y Asesor Jurídico, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

El primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación presentada. A las 10 horas en sesión privada, se procederá a la apertura del sobre A conteniendo la “Documentación Administrativa”, para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjunten los documentos requeridos y en las condiciones exigidas por estas bases. Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, los comunicará verbalmente a los interesados. Estas circunstancias también se harán públicas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. A las 12 horas del mismo día y en acto público, se procederá a la apertura de los sobres B y C de las proposiciones admitidas.

En sesión posterior y previa los informes que proceden, la Mesa de Contratación ponderando los criterios fijados en la Cláusula VII, propondrá al Órgano de Contratación, la adjudicación del Concurso a favor de la proposición que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios.

#### XIII. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Efectuada la propuesta de adjudicación, se notificará al seleccionado para que en el plazo de diez días hábiles presente certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, autonómicas y del

Estado, y de Seguridad Social. Asimismo, deberán presentar documento acreditativo de hallarse dado de alta en Impuesto de Actividades Económicas, y de haber efectuado el pago de las cuotas correspondientes, uniendo a estos documentos declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto.

Realizada la adjudicación definitiva, se le requerirá al adjudicatario para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. En la propia notificación se citará al interesado para que concurra a formalizar el contrato lo que se hará en documento administrativo.

#### XIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El Ayuntamiento de Los Yébenes y el adjudicatario, quedan obligados a formalizar el Contrato en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

El adjudicatario estará obligado a elevar a escritura pública la compraventa y a inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes adquiridos, siendo a su costa la totalidad de los gastos que se ocasionen.

#### XV. PLAZOS DE EJECUCIÓN:

El adjudicatario quedará obligado, a solicitar la preceptiva licencia municipal de obra en el plazo máximo de DOS meses, a contar desde la fecha de formalización de la escritura pública.

Igualmente, el plazo máximo de ejecución de las obras no superará en más de tres meses al previsto en la oferta, contados desde la obtención de la correspondiente licencia municipal de obra.

La entrega de las viviendas se formalizará una vez terminadas las obras y obtenida la calificación definitiva de las mismas.

En caso de demora injustificada en los plazos descritos y una vez denunciada esta, el Ayuntamiento podrá optar, por la imposición de las penalidades previstas en el artº. 95.3 del Texto Refundido de la LCAP y caso de que se excedieran en más de un 50% los plazos establecidos, por la resolución del contrato.

En el supuesto de que se llegara a la resolución del contrato, éste deberá acordarse por el Pleno Municipal previa audiencia del adjudicatario incumplidor.

El Acuerdo Plenario en tal sentido conllevará la extinción del contrato, la pérdida de la fianza definitiva y la devolución de la parcela edificable al Ayuntamiento en plena propiedad, con todo lo que en ellas se hubiere construido y sin derecho a indemnización alguna.

#### XVI. ADJUDICATARIOS DE LAS VIVIENDAS:

El adjudicatario del presente Concurso se compromete, a adjudicar las viviendas a los compradores, vecinos de Los Yébenes, que reúnan los requisitos exigidos por la normativa de aplicación en materia de Viviendas de Protección Pública.

A partir de la fecha de obtención de la licencia, el promotor publicitará las condiciones de la promoción, incluido el precio máximo de venta y abrirá un plazo de solicitud mínimo de un mes. Transcurrido este plazo, se formará la lista provisional de solicitantes de vivienda, que se adjudicarán según tipologías por sorteo notarial. Adjudicadas las viviendas, se propondrá la calificación provisional de sus compradores, quedando definitivamente adjudicadas si la calificación fuere positiva. Si hay exceso de viviendas, se propondrá una nueva solicitud con idénticas características y condiciones y si persiste el exceso, se pasarán las excedentes al régimen de renta libre previa su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

El Ilmo. Ayuntamiento de Los Yébenes se reserva el derecho de supervisar el proceso de adjudicación.

#### XVII. GASTOS E IMPUESTOS:

Los gastos e impuestos derivados de la compraventa, tales como Notaría, Registro de la Propiedad, IVA., etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Así como también los correspondientes a los anuncios en el Boletín oficial de la Provincia.

#### XVIII. PAGO DEL PRECIO:

El precio de adjudicación se abonará por el comprador conforme al siguiente calendario:

- » Primer pago del 15% del precio de adjudicación más el IVA correspondiente dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación del Acuerdo de adjudicación.
- » Segundo pago del 85% restante del precio de adjudicación más el IVA correspondiente en el momento de formalizar el contrato administrativo de enajenación.

#### XIX. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, TRIBUNALES COMPETENTES Y NOTIFICACIONES:

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, y se regirá en primer lugar por lo dispuesto en el art de la LCAP. 8 y, específicamente en cuanto a las prerrogativas de la Administración, por su art. 59.1.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, conforme al art. 59 del RDL 2/2000.

En lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladores de las Bases del Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de Junio; R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Los litigios que puedan derivarse de este contrato se someterán a los Tribunales competentes de Toledo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en relación con este contrato.

Los licitadores consignarán en la proposición el nº de fax al cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho fax.

#### XX. INCUMPLIMIENTOS:

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de aplicación (Texto Refundido de la LCAP y su Reglamento de desarrollo).

#### XXI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución

A estos efectos, se entenderá cumplido cuando el adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de este Ayuntamiento la totalidad de su objeto, exigiéndose en todo caso un acto formal y positivo por parte de la Administración Municipal para la constatación del efectivo cumplimiento, como así dispone el art. 110 del Texto Refundido de la LCAP.

Las causas para la resolución del presente contrato serán las que figuran en los arts. 8.3 y 111 del Texto Refundido de la LCAP y disposiciones concordantes del Reglamento de desarrollo de 12 de Octubre de 2001; igualmente, será causa de resolución la prevista en el art. 95.3 de dicho Texto Refundido en caso de incumplimiento de plazo total o plazos parciales por causas imputables al contratista

Además, el contrato podrá quedar resuelto, sin derecho a solicitar indemnización alguna por parte del adjudicatario, en los siguientes supuestos específicos:

- a. Incumplimiento de los plazos establecidos para la solicitud de la licencia municipal de obra o para la conclusión de las mismas.
- b. Enajenación por el adjudicatario, de las viviendas o sus anejos vinculados a precios superiores a los establecidos o si pretendiera no respetar la vinculación de dichos anejos a las viviendas.
- c. Construcción resultante que no se ajuste al proyecto aprobado.

#### XXII. PUBLICIDAD DE LA PROMOCIÓN:

El adjudicatario estará obligado a instalar durante la ejecución de las obras un cartel donde se incluya la siguiente leyenda:

“Construcción de xx viviendas de protección pública promovida en suelo del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes dentro del 1º PLAN DE OFERTA DE SUELO MUNICIPAL 2008/2009”

Los Yébenes, julio de 2010

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN POR CONCURSO DE PARCELAS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN GENERAL

### ANEXO Nº1:

### CUADRO DE PARCELAS MUNICIPALES OBJETO DE ENAJENACIÓN

» DENOMINACIÓN DE LA PROMOCIÓN: Las Palomas II

- » 12 parcelas; Procedencia: PP3; Identificación de las parcelas: 109 a 116 y 121 a124 (todas inclusive)
- » SUPERFICIE TOTAL OBJETO DE ENAJENACIÓN: 2.453,92m2
- » NÚMERO MÁXIMO DE PARCELAS/VIVIENDAS: 12
- » PRECIO FIJO: 137€/m2 + 18 % de IVA
- » PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE VIVIENDAS: 20 meses
- » CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:
  - Suelo urbano consolidado
  - Residencial vivienda unifamiliar
  - Edificación agrupada (adosada en uno o más linderos formando medianería con parcela colindante)
  - Retranqueo mínimo de 3 mts. a la alineación y mínimo de 3 mts. a linderos
  - Parcela mínima de 102 m2
  - Edificabilidad neta de 0,8 m2/m2s
  - Ocupación del 75%
  - Alturas: Dos (baja más una) , 7 mts.

La Corporación acuerda, por unanimidad, aprobar este pliego, para su publicación y posterior tramitación del procedimiento de enajenación.

### **VIII.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 1/2010.**

El Señor Alcalde eleva al Pleno propuesta de reconocimiento de créditos, derivados de la existencia al cierre del ejercicio de 2.009 de gastos sin reconocimiento de la obligación por falta de crédito presupuestario, por un montante total de 77.995,40 Euros (84.338,38 Euros con IVA), según el siguiente detalle:

<b>Tercero</b>	<b>Descripción</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
Mancomunidad Río Algodor	Suministro agua julio-agosto 2009	161/22101	35.247,77 € (s/iva)
			37.715,11 € (c/iva)
	Suministro agua sept-octubre 2009		32.933,04 € (s/iva)
			35.238,35 € (c/iva)
Subtotal 161/22101			68.180,81 €(s/iva)
			72.953,46 € (c/iva)
Ista	Factura 9515560	161/22799	4.922,28 € (s/iva)
			5.709,84 € (c/iva)
	Factura 95155197		4.892,31 € (s/iva)
			5.675,08 € (c/iva)
Subtotal 161/22799			9.814,59 €(s/iva)
			11.384,92 € (c/iva)
<b>TOTAL</b>			77.995,40 € (s/iva)
			84.338,38 € (c/iva)

Don Anastasio Priego Rodríguez explica que la razón de fondo estriba en la considerable subida de precios –en torno a un 25%- que experimentaron el agua suministrada por la Mancomunidad del Río Algodor, y la energía eléctrica de los depósitos elevadores, que no se podía contemplar en el Presupuesto Inicial.

La Corporación, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad, aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2010, por importe de 77.995,40 Euros (84.338,38 Euros con IVA) según detalle incluido en la propuesta anteriormente expuesta.

## **IX.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

El Señor Alcalde eleva al Pleno propuesta de Modificación de Crédito bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, por un importe de 19.563,40 Euros, con el fin de atender los gastos derivados de la acuñación de las medallas e insignias con las que distingue tanto a los vecinos distinguidos como a las personalidades a las que el Pleno de la Corporación entiende que son merecedoras de la máxima distinción municipal, explicando que, a tal efecto, se han encargado al reconocido escultor Julio Martín de Vidales los trabajos en atención a su esmerada técnica y buen hacer en la recreación artística.

Don Anastasio Priego Rodríguez manifiesta que le sorprendió el voto en contra dado por el Grupo Popular en la Comisión Informativa, aduciendo que esto era un despilfarro, porque considera que el Ayuntamiento debe dar un obsequio digno y honroso a los vecinos a los que se distingue.

Don Ramón Pastrana Iglesias, Portavoz del Grupo Popular, pregunta si lo que se paga con esa cantidad son las piezas escultóricas como tal o el trabajo del escultor, y si hay algún problema en seguir utilizando el molde de la medalla anterior.

El Señor Alcalde le responde que no había ningún molde de medalla, porque las que se entregaban hasta ahora eran medallas fabricadas según modelo estándar.

Don Ramón Pastrana Iglesias manifiesta que su Grupo considera que se puede seguir distinguiendo a las personas destacadas con objetos menos caros, sobre todo teniendo en cuenta la crisis económica general que padecemos.

Don Antonio Jiménez Soto ratifica lo dicho por Don Ramón Pastrana Iglesias añadiendo que, después de recortar el sueldo a los empleados esta propuesta de gasto le parece un alarde dirigido a cosas no necesarias.

Don Jesús Pérez Martín, por el Grupo Socialista, manifiesta que en la Comisión Informativa ya se explicó que la partida presupuestaria que recoge los gastos protocolarios iba a quedarse sin tocar, como estaba inicialmente, si bien no podía ser utilizada para el fin aquí descrito, al tratarse de una partida que no se encuentra en la misma bolsa de vinculación.

Se somete a votación la siguiente propuesta de modificación de crédito, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito:

<b>Estado de Gastos</b>		<b>Estado de Ingresos</b>	
Partida	Importe	Concepto	Importe
912/22601	19.563,40 €	870.00	19.563,40 €
Atenciones Protocolarias		Remanente para gastos generales	

La Corporación aprueba la propuesta de modificación antedicha con el voto favorable de los siete concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de los seis concejales del Grupo Popular.

## **X.- ACUERDOS DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUPLENTE.**

Habiendo expirado el periodo de cuatro años por los que fueron nombrados para los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Suplente de Los Yébenes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo acordado por el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La

Mancha, se inició por el Ayuntamiento un nuevo proceso electoral para la renovación de los expresados cargos.

A tal fin, se abrió un plazo de presentación de instancias de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, para que todas aquellas personas interesadas en ocupar dichos cargos lo solicitaran formalmente.

Transcurrido dicho plazo, sólo se han presentado dos solicitudes, la formulada por Don Andrés Gallego Antona, con DNI 70.304.934-Y, actual Juez de Paz Titular de Los Yébenes, para el puesto de Juez de Paz Titular, y la de Don Dionisio Campos López, con DNI 70.333.200-M, actual Juez de Paz Sustituto, para el puesto de Juez de Paz Sustituto.

La Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial acuerda, por unanimidad de los concejales asistentes (trece de un total de trece que de derecho la componen) elegir a Don Andrés Gallego Antona para el nuevo mandato de 4 años como Juez de Paz Titular y a Don Dionisio Campos López para el nuevo mandato de 4 años como Juez de Paz Sustituto.

**XI.- INFORMACIÓN DETALLADA, RELATIVA A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, ACERCA DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA SOBRE EL CALMO DEL PUERTO DE MANZANEQUE, QUE CONSIDERAMOS ES DEL MUNICIPIO, Y LA DEMANDA INTERPUESTA A LAS PERSONAS Y SOCIEDADES QUE HAN ACCEDIDO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, CREEMOS QUE DE MANERA FRAUDULENTE.**

El Señor Alcalde expone que, ante la moción presentada por el Grupo Popular solicitando información y explicaciones exhaustivas acerca de la inscripción registral de la Parcela 50 del Polígono 7 del Catastro de Rústica, a favor de la entidad Inversiones Acertadas, S.L., pretende dar toda la información y detalles de la investigación realizada en relación con el calmo del Puerto de Manzaneque, que se considera de propiedad municipal desde tiempo inmemorial, el cual ha sido objeto de inscripción registral a favor de la citada entidad privada, por la vía del Artículo 205 de la Ley Hipotecaria, mediante la publicación de un Edicto, de forma fraudulenta, a juicio de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

El Señor Alcalde dice que ya le ha dado información detallada, personalmente al Concejal, Don José María Martín Salas, al cual se le explicó que cuando el Ayuntamiento tuvo conocimiento de la citada inscripción registral, empezó a hacer una labor de investigación acerca de la forma en que había sido posible la misma a la vez que se empezaron los trámites jurídicos para la anulación de dicho acto y su recuperación por el Ayuntamiento.

El Señor Alcalde informa que la clave del asunto parece estar en el cambio de titularidad de esta parcela que se produce en el catastro a partir del año 1.996, posiblemente motivada por una revisión catastral, y es que hasta ese año en todos los catastros históricos figuraba el municipio de Los Yébenes como titular de la parcela. El Ayuntamiento ha pedido explicación por escrito a la Gerencia del Catastro preguntando en base a qué títulos jurídicos se operó el citado cambio de titularidad, cuando el Ayuntamiento no ha realizado ninguna transmisión de la finca. La Gerencia nos indica que desde ese año 1.996 figura como titular Don Andrés Díaz Sánchez, vecino de

Manzaneque, actualmente fallecido, y que tendrá que seguir investigando cómo se operó el citado cambio, toda vez –explica-, que el Catastro depura las documentaciones cuando han transcurrido siete años.

Continúa diciendo el Señor Alcalde que hace ya más de tres meses el Ayuntamiento notificó, vía burofax, a todas las personas que intervinieron en las transmisiones de esta parcela que el Ayuntamiento iba a ejercer las acciones legales y judiciales necesarias para reivindicar la titularidad municipal de dicho bien. Y en tal sentido duda de si el Grupo Popular tiene claro el concepto de Edicto, y si el Edicto lo hace el Ayuntamiento, por lo que se deduce de la lectura de una nota de prensa que han hecho pública, de la que se desprendería que la propiedad de la parcela ha pasado del Ayuntamiento a la entidad Inversiones Acertadas, S.L. Esto es rotundamente falso, dicho de esa manera, asegura el Señor Alcalde: el Ayuntamiento no ha transmitido la propiedad de la parcela; ha sido Don Andrés Díaz Sánchez el que la transmitió a la citada entidad mercantil. Y es que la parcela no estaba inmatriculada en el Registro de la Propiedad; tampoco a favor del Ayuntamiento, ya que no figuraba en la lista de los calmos que el Ayuntamiento registró en el año 1.999, tras incluirlas en el Inventario. Si en aquel momento no se relacionó este calmo junto con los demás, posiblemente sería porque ya había sido cambiada su titularidad en el catastro a favor de Don Andrés Díaz Sánchez, desde 1.996.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell dice, con relación con la nota de prensa del Grupo Popular, que en ella se hace referencia al Edicto que se devolvió por el Ayuntamiento al Registro sin averiguar de qué se trataba, ya que en el mismo se daban señalen concretas de la finca que se pretendía inscribir.

El Secretario de la Corporación explica que los Edictos que remiten al Ayuntamiento diversas Instituciones para su publicación en el Tablón de Anuncios, son solamente avisos para conocimiento general, no comunicaciones directas al Ayuntamiento como persona que pudiera estar interesada en el asunto de fondo que lo motive. Por tal causa, el Ayuntamiento una vez que transcurre el periodo de exposición pública devuelve los Edictos al órgano remitente, con la diligencia de haber estado expuesto el tiempo necesario y con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde. En el caso que nos ocupa, por error de omisión de los Servicios Administrativos, fue devuelto el Edicto en cuestión tan solo con la firma del Secretario, sin el visto bueno de la Alcaldía. Algo que es excepcional, porque todos los Edictos se devuelven con el visto bueno del Alcalde y éste sí analiza su contenido cuando se trata de terrenos sobre los que pudiera tener algún derecho el Ayuntamiento. En resumen, por una lamentable coincidencia, se devolvió un Edicto sin firma del Alcalde que afectaba a un bien municipal.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell dice que, al margen del propio Edicto, éste fue devuelto con un oficio de remisión firmado por la Alcaldía.

El Señor Alcalde responde diciendo que cada día le presentan a la firma multitud de oficios acompañados de un número considerable de Edictos y que en ese sentido no pudo tener conocimiento de lo que se devolvía. E insiste en que él personalmente sí revisa todos los Edictos que le pasan a la firma, sobre todo por la experiencia vivida en este municipio con motivo de las inscripciones registrales de los montes públicos por la vía del Artículo 205. Añade que pidió explicación al Registrador de por qué se había autorizado la inscripción registral faltando la firma del Edicto a lo que se le contestó que como figuraba la firma en el oficio de remisión junto con otros Edictos, consideraba el Registrador que de alguna manera dicha firma ratificaba el Edicto deficiente.

Don Ramón Pastrana Iglesias dice que con fecha 4 de Marzo de 2.008 de Don Andrés Díaz Sánchez junto con la parcela municipal y que ese es el momento clave.

El Señor Alcalde da la palabra al letrado, al que se le ha encargado la defensa del Ayuntamiento en este asunto, Don Santiago López-Rey García-Rojo. Éste, da una explicación de las acciones realizadas por Don Andrés Díaz Sánchez y de la entidad Inversiones Acertadas, S.L., añadiendo que de ellas no pudo tener conocimiento el Ayuntamiento porque no intervenía en esa escritura. Explica que si algún vecino en el periodo de exposición pública quiere alegar algo en contra de la inscripción registral anunciada, no vale alegar ante el Registrador, porque él no puede decidir quién es el titular. Debe forzosamente acudir a la Jurisdicción Ordinaria para que declare quién es el propietario.

Don Anastasio Priego Rodríguez manifiesta que lo cierto es que el Ayuntamiento ha empezado a actuar cuando tuvo conocimiento del asunto, con motivo de un segundo Edicto, por el que se pretendía inscribir la parcela colindante, que transmitía Don Andrés Díaz Sánchez a Inversiones Acertadas, S.L. En este segundo Edicto, que no escapó a la revisión municipal, se declaraba como uno de los linderos el de la parcela municipal, a nombre de Inversiones Acertadas, S.L., con lo que el Ayuntamiento no podía estar de acuerdo, y por eso se denegó expresamente la firma del Alcalde en este Edicto e incluso se formularon alegaciones en contra, que obran en el Registro de la Propiedad.

Don Ramón Pastrana Iglesias dice que lo cierto es que ha pasado más de un año desde entonces.

El Señor Alcalde dice que en ese tiempo se han estado haciendo gestiones para investigar y aclarar lo sucedido y que en este sentido el paso de un mes más o menos no lesiona los derechos del Ayuntamiento. Añade que tal vez lo que le molesta al Grupo Popular es que el Alcalde, con tres meses de antelación haya iniciado los trámites judiciales para recuperar el terreno municipal.

Don Ramón Pastrana Iglesias dice que lo que les molesta es que desde Marzo de 2.008 se haya actuado por el Ayuntamiento con dos años de retraso, y que también les molesta que no se les haya dado información pedida por su Grupo acerca del Patrimonio Municipal y la relación de bienes municipales.

El Señor Alcalde reconoce que es preciso actualizar el Inventario a fecha actual, que es un esfuerzo que deben realizar los Servicios Administrativos.

Don Ramón Pastrana Iglesias pregunta en base a qué argumentación se va a realizar la demanda.

Don Santiago López-Rey García-Rojo da lectura a la demanda presentada recientemente ante el Juzgado, en la que se pide que se anule la inscripción y se declare la titularidad dominical del municipio. Se pide que se declare nulo todo el negocio jurídico de la venta y posterior agrupación con la parcela colindante.

Don Ramón Pastrana Iglesias insiste en que estas acciones se llevan a cabo ahora en Julio de 2.010, cuando se debieron iniciar en Marzo de 2.008, y manifiesta sus dudas de que se pueda ahora revertir la situación.

El Señor Alcalde cede la palabra ahora al Portavoz del Grupo Socialista, Don Jesús Pérez Martín, el cual dice que este hecho empieza con un error de base y de bulto. Añade que si en este país ha habido alguien preocupado por el Artículo 205 de la Ley Hipotecaria y las dobles inmatriculaciones es el Grupo Socialista de Los Yébenes que siempre ha estado en la defensa de los terrenos municipales y a la cabeza de la reivindicación por su conservación. Esto que es para él algo indiscutible, parece ahora

que se intenta dar la vuelta, para intentar sacar un rédito político. Piensa que las declaraciones hechas a la prensa por el Grupo Popular tergiversan la realidad, después de haber sido informados por el Alcalde de los hechos en sí, buscando un interés político. Considera que en estos asuntos hace falta más mesura y sentido común para tratarlos objetivamente. Añade que el Grupo Socialista, por el contrario, quiere dejar constancia expresa de que respalda todas las acciones hechas por el Señor Alcalde, al cual le felicitan por su diligencia y su buen hacer, y su rápida actuación en la defensa de los intereses municipales, añadiendo que le hubiera gustado que en el pasado todos los Alcaldes que hubo en Los Yébenes hubieran tenido la misma celeridad y actitud en beneficio de los bienes municipales.

El Señor Alcalde cierra el debate confirmando que el Ayuntamiento ha estado realizando las gestiones oportunas para averiguar lo ocurrido y que ha actuado con olfato a la hora de reaccionar frente al fraude descubierto.

Don Ramón Pastrana Iglesias le contesta diciendo que no le parece que sea tener buen olfato llegar dos años tarde al asunto, obligado por las circunstancias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos del día anteriormente mencionado, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.